

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se practicaron 9 auditorías operativas, de las cuales una en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) fue dirigida a evaluar si las capacidades operacionales son suficientes para el desarrollo eficaz de las competencias que en materia de control le corresponde ejercer, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y demás normativas de carácter legal y sublegal, vinculadas con el control fiscal, durante el periodo 2011 a 1^{er} semestre de 2015; una en el Concejo Municipal del municipio Cristóbal Rojas del estado Bolivariano de Miranda fue dirigida a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos aplicados por el Concejo Municipal para la discusión y aprobación de la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos de esa entidad local, durante el ejercicio económico financiero año 2016, así como lo relativo a los gastos efectuados por concepto de materiales y suministros, servicios no personales, registro y control de bienes, cumplimiento de la declaración jurada de patrimonio y emolumentos percibidos por los miembros del referido Concejo Municipal, durante el ejercicio económico financiero año 2015 y hasta el 31-01-2016; 6 dirigidas a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por las Contralorías de los estados Apure, Bolivariano de Mérida, Yaracuy, Carabobo, Bolivariano de Nueva Esparta y Barinas, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de sus operaciones; y una en la Contraloría del Estado Anzoátegui vinculada con la evaluación de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Estado Anzoátegui, con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2014 y 2015.

Fallas y deficiencias

En la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR):

- No se ha realizado la convocatoria del llamado a concurso público para la selección del titular de la UAI.
- No participó en la formulación de su presupuesto.
- Los resultados de los Planes Operativos Anuales (POA) correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, fueron de 56,52 %, 19,35 % y 50 % de cumplimiento, respectivamente.
- El Manual de Normas y Procedimientos para la ejecución de Actuaciones Fiscales de las direcciones de Control Posterior y de Auditoría de Gestión, se encuentra desactualizado.
- El personal con que cuenta la UAI para asumir las funciones medulares que le competen es insuficiente.
- El espacio físico asignado a la Unidad es compartido con otra dirección del ministerio.
- No fueron participados dentro del lapso previsto 6 de los 7 exámenes de la cuenta correspondientes a los años 2005 al 2011.

En el Concejo Municipal del municipio Cristóbal Rojas del estado Bolivariano de Miranda:

- Ausencia del Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio económico financiero año 2015, el cual debe ser elaborado en el marco de las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la comunidad, lo que trae como consecuencia la no formulación de los objetivos y metas necesarias para ser ejecutadas y posteriormente evaluadas en términos de economía, eficiencia, eficacia e impacto, a fin de conocer la base y justificación para la obtención de los recursos a ser asignados al referido Concejo.
- De la revisión efectuada al procedimiento de discusión llevado a cabo por el Concejo Municipal para la aprobación de la ordenanza de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero año 2016, se evidenció que la segunda discusión se realizó en fecha 21-12-2015, debiendo ser aprobado antes del 15-12-2015.
- De la revisión efectuada al acta de sesión extraordinaria N.º 38 de fecha 21-12-2015, se evidenció que los miembros del Concejo

Municipal realizaron modificaciones al proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por el Ejecutivo Municipal, en el contenido de los artículos 11, 20, 21, 24, 26, 34, 38 y al gasto de los programas de participación y atención ciudadana, unidad de informática, dirección de talento humano, hacienda pública municipal, dirección de administración y finanzas, cuerpo de policía municipal, seguridad ciudadana, dirección de relaciones institucionales, coordinación del poder popular para las comunas y dirección de deporte, aun cuando la facultad para elaborar la referida ordenanza es del alcalde, quien es la primera autoridad civil y administrativa municipal.

- De la revisión efectuada a las órdenes de pago de los ediles que conforman el referido ente, las cuales fueron emitidas por la dirección de talento humano del Concejo Municipal, se evidenciaron pagos por conceptos de sueldos y salarios por Bs. 949.526,80 que no corresponden a lo estipulado en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, además sin poseer disponibilidad presupuestaria y financiera para el incremento nominal de los emolumentos. Por otro lado, se constató la existencia de pagos por concepto de bono y disfrute vacacional, que totalizó 55 días para cada uno de los 9 ediles durante el año 2015; este hecho no está establecido en la mencionada norma legal que rige la materia, por cuanto esta establece que deben recibir una bonificación por cada año calendario de servicio activo o fracción correspondiente hasta un máximo de 40 días de salario o sueldo normal mensual, lo que generó pagos en exceso de sueldos y salarios, bono vacacional y bonificación de fin de año, cuya base de cálculo no se ajusta a lo establecido en la referida Ley.
- En la verificación *in situ* se evidenció la ausencia de la Unidad de Auditoría Interna (UAI), la cual debe operar en la estructura organizativa del Concejo Municipal. Esto se debe a que no se han realizado las gestiones pertinentes por parte de la máxima autoridad del Concejo Municipal para su conformación, de acuerdo a los lineamientos dictados por el Máximo Órgano de Control Fiscal.

En la Contraloría del Estado Apure:

- De la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente de la Contraloría, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna (UAI)

se encuentra ubicada como una unidad de *staff*, adscrita directamente al despacho del contralor, prestándole asesoría y apoyo.

- Del análisis efectuado a la información suministrada referente a los informes definitivos emitidos durante los años 2014 y 2015, se evidenció que de 58 informes, a la fecha de la actuación, 30-06-2016, solamente se habían valorado 15, equivalentes a 25,86 % del total.

En la Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida:

- De la revisión efectuada a las nóminas y órdenes de pago emitidas por la Contraloría, correspondientes al pago de emolumentos de la máxima autoridad de ese órgano durante el año 2015, se determinó la materialización de 2 aumentos por concepto de sueldos a la máxima autoridad.
- De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del personal activo (empleados y obreros), se evidenció que en el expediente de un servidor público no reposa documento académico que demuestre el grado de instrucción y 4 servidores públicos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de la Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida.
- Se evidenció que no hubo un criterio uniforme, lógico, racional y coherente con base en la jerarquía y base legal estatutaria para el cálculo, relacionado con un pago por concepto de bonificación única anual por responsabilidad, a favor de directoras, directores, jefas, jefes, coordinadoras y coordinadores para el ejercicio económico financiero año 2015.
- La Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida no realizó el proceso de migración de los seguros de los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras del órgano de control externo estatal a las aseguradoras públicas y al Sistema Público Nacional de Salud.

En las contralorías de los estados Barinas y Bolivariano de Mérida:

- Se observó que los órganos de control externo estatal, no realizaron el proceso de migración de los seguros de los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas y obreros u obreras a una empresa aseguradora pública y/o al sistema público nacional de salud.

En la Contraloría del Estado Barinas:

- Se observó, en el expediente de un servidor público que ejerce el cargo “Abogado Fiscal Coordinador”, que no reposan los documentos que avalen los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos para los Funcionarios y Obreros de la Contraloría del Estado Barinas, necesarios para ocupar dicho cargo (título de postgrado y amplia experiencia en el área).
- Se evidenció que en 6 informes definitivos no fueron plasmadas las respectivas recomendaciones, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a las condiciones de los hallazgos.

En la Contraloría del Estado Carabobo:

- Se observó, que la estructura organizativa vigente no está presentada en el organigrama de manera vertical en niveles jerárquicos que permita diferenciar de manera clara los distintos niveles que deben prevalecer en una estructura organizativa.
- De la revisión efectuada a la muestra de 10 actuaciones de control practicadas por la Contraloría del Estado Carabobo durante el año 2015, se evidenció que los informes definitivos emitidos presentan debilidades en la redacción de la condición, de la causa y del efecto, así como la utilización de criterio y causa que no guardan relación con la condición planteada en el hallazgo.
- De los 17 informes definitivos emitidos por la Contraloría del Estado Carabobo durante el año 2015, se evidenció que a la fecha de la actuación (15-08-2016), ninguno había sido valorado con el fin de determinar la procedencia o no del inicio de la potestad de investigación.

En la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta:

- Se observó, que de la revisión efectuada a la estructura organizativa vigente, la Oficina de Atención al Ciudadano se encuentra ubicada en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de esa contraloría regional.
- De la revisión efectuada a la muestra seleccionada del personal activo de la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta (empleados, obreros y contratados), se evidenció que durante los años 2014 y 2015, el órgano de control externo estatal suscribió contratos por honorarios profesionales con 2 ciudadanos, para desempeñar funciones que se encuentran previstas en cargos existentes

en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de la Contraloría del Estado Nueva Esparta.

En la Contraloría del Estado Yaracuy:

- Se constató que el informe definitivo sin número de fecha 19-08-2014 tuvo como alcance los años 2007 y 2008, es decir, 7 y 6 años de diferencia con relación al año en el cual se ejecutó la actividad de control (año 2014).
- De los 66 informes definitivos emitidos por la Contraloría del Estado Yaracuy durante el periodo evaluado, 41 para el año 2014 y 25 correspondiente al año 2015, se evidenció que solo fue valorado uno correspondiente al año 2014.
- En un expediente relacionado con la actuación fiscal practicada en un instituto autónomo del estado Yaracuy para el año 2014, cuyo auto de proceder mediante el cual se dio inicio al procedimiento de potestad de investigación tiene fecha 29-09-2014, a la fecha de la actuación practicada por este Máximo Órgano de Control Fiscal (28-06-2016) se encontraba aún en periodo de ejecución (un año, 8 meses y 29 días) específicamente en fase de notificación de los interesados legítimos.
- En un expediente, relacionado con la actuación fiscal practicada en un instituto autónomo del estado Yaracuy vinculada con dos contratos de obras, se evidenció la notificación a los interesados legítimos en fecha 20-04-2015, a los cuales les había operado la prescripción de las acciones administrativas, sancionatorias o resarcitorias, en virtud de que al hacerse tales notificaciones habían transcurrido aproximadamente 8 años desde la ocurrencia de los hechos que dieron origen al inicio del procedimiento de potestad de investigación (año 2007).
- De la revisión efectuada a 3 procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades realizados durante el periodo evaluado, correspondientes al 100 % del total de dichos procedimientos, se evidenció que estos fueron archivados, por cuanto había operado la prescripción de la acción administrativa sancionatoria correspondiente.

En la Contraloría del Estado Anzoátegui:

- Existencia de una Dirección de Investigaciones dentro de la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, la cual tiene

por objeto coordinar las actuaciones de control practicadas por las direcciones operativas.

- Ausencia de documentación en expedientes del personal.
- Desviación en cuanto al grado de cumplimiento (cumplimiento parcial) para el año 2014 en la meta/producto “Auditoría operativa”, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades correspondientes.

Recomendaciones:

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Máximo Órgano Contralor recomienda:

A la Máxima Autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR):

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna (UAI).
- Girar las instrucciones a que haya lugar para planificar las estrategias que garanticen la dotación del recurso humano necesario e idóneo.
- Gestionar las acciones pertinentes a efectos de que la UAI elabore su proyecto de presupuesto anual.
- Girar las instrucciones pertinentes para que se realicen las adecuaciones necesarias al espacio físico donde está ubicada la UAI.

Al responsable de la Unidad de Auditoría Interna:

- Empezar las acciones administrativas para la revisión y la actualización de sus manuales internos.
- Realizar todas las gestiones pertinentes para elaborar y formular el proyecto de presupuesto anual de la unidad.
- Implementar los mecanismos de control en cuanto a: las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Poa, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Realizar las gestiones pertinentes, ante la Oficina de Gestión Administrativa para la ordenación y la formación de las cuentas pendientes de examen dentro de los lapsos establecidos.

A la máxima autoridad del Concejo Municipal del municipio Cris-
tóbal Rojas del estado Bolivariano de Miranda:

- Elaborar un Plan Operativo Anual, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución y cumplimiento.
- Establecer lineamientos a los fines de enmarcar las funciones de los integrantes de la cámara municipal, a las atribuciones establecidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Realizar las gestiones pertinentes a los fines de tramitar, la aprobación de las ordenanzas de ingresos y gastos del municipio dentro de los lapsos legales establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- Instaurar mecanismos de control a los fines de garantizar que los pagos por concepto de emolumentos, bonificación de fin de año y vacaciones se adecúen a los preceptos establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.
- Realizar gestiones a los fines de crear la UAI para ejercer el control posterior en las dependencias del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Apure:

- Ejercer las acciones pertinentes, a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a fin de garantizar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna.
- Implementar controles y el debido seguimiento en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, producto de las actuaciones de control practicadas, de tal manera que se dé inicio oportuno al procedimiento que corresponda.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida:

- Ejercer las acciones pertinentes para garantizar que los cálculos realizados por la Dirección de Talento Humano para el pago por concepto

de emolumentos se efectúen de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios, Altas Funcionarias y Personal de Alto Nivel y Dirección del Poder Público.

- Adoptar las medidas necesarias en la conformación del expediente del historial laboral del personal fijo y contratado al servicio de ese órgano contralor estatal.
- Implementar mecanismos o controles necesarios, mediante los cuales se determinen objetivamente los parámetros para establecer la base de cálculo para efectuar el pago de la bonificación única anual establecido en los Estatutos Sociales de Personal de la Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida. Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen la confiabilidad, oportunidad, actualización y pertinencia de los registros presupuestarios llevados a cabo por ese órgano de control externo estatal.
- Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora.

A las máximas autoridades de las Contralorías de los estados Apure, Barinas, Carabobo, Bolivariano de Mérida, Bolivariano de Nueva Esparta y Yaracuy, lo siguiente:

- Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en su cumplimiento.

A las máximas autoridades de las Contralorías de los estados Barinas y Bolivariano de Mérida:

- Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Barinas:

- Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen que los funcionarios que laboran en ese órgano de control externo estatal, cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ejercer los cargos que desempeñan.
- Implementar las acciones necesarias mediante las cuales al elaborar los informes de auditoría (definitivos) se logre el desarrollo de

recomendaciones en forma clara, precisa y constructiva, orientadas a erradicar las causas detectadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Carabobo:

- Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a fin de que sea presentada en su organigrama de manera vertical en categorías jerárquicas que permitan diferenciar de manera clara los niveles gerencial, de apoyo, sustantivos y medulares.
- Implementar las acciones necesarias para asegurar que los informes de auditoría (preliminares y definitivos), que permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas, posean los 4 elementos que los integran (condición, criterio, causa y efecto).
- Implementar controles y el debido seguimiento en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos producto de las actuaciones de control practicadas, de tal manera que se dé inicio oportuno al procedimiento que corresponda.
- Implementar acciones tendientes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y las metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en su cumplimiento.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Bolivariano de Nueva Esparta:

- Ejercer las acciones pertinentes que permitan ajustar la estructura organizativa a los niveles gerencial, de asesoría y apoyo y nivel operativo adecuados, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones.
- Establecer mecanismos de control que garanticen la suscripción de contratos solo en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Yaracuy:

- Planificar y ejecutar las actuaciones de control tomando en consideración el principio de la oportunidad, lo cual permita al órgano de control externo estatal presentar los resultados obtenidos de manera eficaz y eficiente.

- Implantar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar o monitorear el estatus en que se encuentran las actuaciones fiscales practicadas por esa Contraloría Estatal, así como a los informes definitivos derivados de ellas, de tal manera que se dé inicio oportuno al procedimiento que corresponda.
- Implementar control y seguimiento en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, producto de las actuaciones de control practicadas, con la finalidad de determinar oportunamente si tales hechos generan algún tipo de responsabilidad.
- Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento y control en los procedimientos administrativos para la potestad de investigación llevados a cabo por ese órgano de control externo estatal, que permitan determinar las responsabilidades administrativas que correspondan producto de dicho procedimiento, con criterios de oportunidad.

A la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Anzoátegui:

- Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal.
- Adoptar las medidas pertinentes en la conformación del expediente del historial laboral del personal fijo y contratado al servicio de ese órgano contralor.
- Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en su cumplimiento.